

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO., REPRESENTADA POR **LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y **LIC. RAQUEL MARTINEZ MUÑOZ**, CONTRALORA MUNICIPAL Y POR LA OTRA **ING. REYNALDO NAJERA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁN “LA CONVOCANTE” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE BAJO EL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA CONVOCANTE” DECLARA QUE:

- I.1 Que en términos del artículo 49 Fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo son facultades del presidente Municipal y se autoriza la celebración de contratos con particulares o instituciones oficiales sobre asuntos de interés público, en términos de Ley.
- I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 fracciones LIII de la Ley Orgánica Municipal, **Lic. Margarita Ramos Villeda**, está facultada para suscribir el presente contrato.
- I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**, autorizan la inversión correspondiente a la obra motivo del presente instrumento, mediante oficio número **SEFINP-V-FAISM/GI-2022-040-014** de fecha 08 de noviembre del 2022 y clave de obra 2022/FAISM040019.
- I.4 Que la Adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa No. **MMI-ADJD-FAISM/PAOP-2022-015**, de conformidad con el **Fallo de fecha 25 de noviembre del año 2022**, del cual resultó ganadora la propuesta hecha por “**EL CONTRATISTA**”, en términos del artículo 33 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento
- I.5 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en Palacio Municipal S/N. Municipio de La Misión, Hgo.

II.- De “EL CONTRATISTA”:



- II.2** Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor, y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.
- II.3** Que cuenta con los registros que se citan a continuación:
- a) Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Crédito Público, Número NAMR541124S51
 - b) Registro Patronal ante el I.M.S.S. Número K9011858104.
 - c) Registro Patronal ante el INFONAVIT, Número K9011858104.. 2020 2024
 - d) Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, ante la Secretaría de Contraloría, Número 2314.
- II.4** Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- II.5** Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6** Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 20 de Noviembre Numero 61, San Felipe Orizatlan Hidalgo, C.P. 43020

III.- De "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

Asentado lo anterior, “LA CONVOCANTE” y “EL CONTRATISTA”, aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, encomienda a “EL CONTRATISTA” y éste acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública denominada: **AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN LOMA DE MACANGUI, EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE MACANGUI, MUNICIPIO DE LA MISIÓN, ESTADO DE HIDALGO**, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento, y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración II.5 de “EL CONTRATISTA”, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe total del precio por la obra motivo del presente contrato, es por la cantidad de **\$ 712,093.52 (SETECIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
2022-6040-0020-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE DE CONCRETO DE 12 M. DE ALTURA PCR-12-750., INCLUYE: EXCAVACIONES (CEPAS DE 1.80 X 0.50 M. DE DIAM. PARA EL SEMBRADO DEL POSTE), MATERIAL, RETIROS DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, PIEDRA BOLA PARA COMPACTACION MANO DE OBRA, GRUA HIAB Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4
2022-6040-0031-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RETENIDA DOBLE CON ANCLA RDA., INCLUYE: MATERIAL, PROTECTOR PARA RETENIDA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	10
2022-6040-0032-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RETENIDA SENCILLA CON ANCLA RSA., INCLUYE: MATERIAL, PROTECTOR PARA RETENIDA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN	PZA	1
2022-6040-0033-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RETENIDA BANQUETA CON ANCLA RBA., INCLUYE: MATERIAL, PROTECTOR PARA RETENIDA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	
2022-6040-0023-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA RD2N 33 KV., INCLUYE: MATERIAL, CRUCETA PR-200, AISLADORES PARA MEDIA TENSION 34SHL45N, MANO DE OBRA, GRUA HIAB, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3
2022-6040-0022-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA AD2N 33 KV., INCLUYE: MATERIAL, CRUCETA PR-200, AISLADORES PARA MEDIA TENSION 34SHL45N, MANO DE OBRA, GRUA HIAB, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	



2022-6040-0024-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA RD2N/RD20 33 KV., INCLUYE: MATERIAL, CRUCETA PR-200, AISLADORES 34SHL45N Y 33PD, MANO DE OBRA, GRUA HIAB, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2
2022-6040-0025-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA VS2N 33 KV., INCLUYE: MATERIAL, CRUCETA PV-200, PLACA PR, ABRAZADERA UC, MANO DE OBRA, GRUA HIAB, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1
2022-6040-0026-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA VD2N 33 KV., INCLUYE: MATERIAL, CRUCETA PV-200, PLACA PR, ABRAZADERA 2BS, MANO DE OBRA, GRUA HIAB, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3
2022-6040-0034-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA DE BAJA TENSION DE REMATE 2F-3H., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5
2022-6040-0030-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SISTEMA DE TIERRA PARA POSTE DE CONCRETO., INCLUYE: (2 KG.) ALAMBRE CU4, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA	PZA	
2022-6040-0029-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SISTEMA DE TIERRA PARA EQUIPOS., INCLUYE: (3) ELECTRODOS PARA TIERRA ACS 16, (3) KG. DE ALAMBRE CU4, MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTA.	PZA	
2022-6040-0036-CIII-SV	SUMINISTRO, COLOCACION Y TENDIDO DE LINEA DE MEDIA TENSION CABLE 1C-2F-3H-33KV-3/0-AWG-ACSR-PC (RURAL); INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	
2022-6040-0035-CIII-SV	SUMINISTRO, COLOCACION Y TENDIDO DE LINEA DE BAJA TENSION CABLE 120V-1C-50MCL-0.30 Km.-AL-ACSR (2+1)1/0-2-PC EN POSTES DE CONCRETO., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	163
2022-6040-0021-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TRANSFORMADOR DA1-10-33000-120/240 V. TIPO POSTE CON VOLTAJE DE OPERACION LADO PRIMARIO EN 33000 V. Y SECUNDARIO 120/240 V., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MONTAJE, A MANIOBRA CON GRUA HIAB, CONEXIONES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1
2022-6040-0028-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CORTACIRCUITO CCF-(3D)-38-100-200-2000 ARRANQUE EN 33 KV. CON NORMA Y PROTOCOLOS PARA CFE., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	1
2022-6040-0027-CIII-SV	SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGO DE 2 APARTARRAYOS EN ESTRUCTURA VOLADA PARA 33 KV., INCLUYE: (2) APARTARRAYOS ADOM-27, MANO DE OBRA, GRUA HIAB, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1
EFc0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CALIBRE 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1½" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION, INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	



2020 2024

[Handwritten signature]



El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento, cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de “EL CONTRATISTA”.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato en **(45) cuarenta y cinco días naturales**, comprometiéndose a **iniciarlos el día 28 de noviembre del 2022 y fecha de terminación: 11 de enero del 2023.**

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento, o, el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes de observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 58 fracción 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento respectivamente. No procederán estos diferimientos si “EL CONTRATISTA” otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, se acordó en cláusula séptima de este contrato.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. “LA CONVOCANTE” acuerda de común acuerdo con “EL CONTRATISTA” no otorga anticipo.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. “LA CONVOCANTE” pondrá oportunamente a disposición de “EL CONTRATISTA” y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad mayor de un mes. “EL CONTRATISTA” deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones “LA CONVOCANTE” hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago



correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"LA CONVOCANTE"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"LA CONVOCANTE"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"EL CONTRATISTA"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a **"EL CONTRATISTA"** mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONVOCANTE"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"LA CONVOCANTE"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su pago.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor de la Presidencia Municipal de la Misión, Hidalgo, por el 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "**LA CONVOCANTE**", podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que "**EL CONTRATISTA**" de cumplimiento total a los Compromisos y obligaciones que adquiriera con la suscripción de este instrumento.

B) **GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.** Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, **EL 2024** "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor de la Presidencia Municipal de la Misión, Hidalgo, por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**", deberá presentar dicha fianza.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente;

tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. - Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a comunicar a **“LA CONVOCANTE”**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de **“LA CONVOCANTE”**, **“EL CONTRATISTA”** y de la Secretaría de la Contraloría.

“LA CONVOCANTE” comunicará a la Secretaría de la Contraloría, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, **“LA CONVOCANTE”** bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si **“LA CONVOCANTE”** no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si **“EL CONTRATISTA”** no acude con **“LA CONVOCANTE”** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, y deberá comunicar su resultado a **“EL CONTRATISTA”** dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a **“EL CONTRATISTA”**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **“LA CONVOCANTE”**, pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, ó bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultanea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE “LA CONVOCANTE” Y DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“LA CONVOCANTE” se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Así mismo, “LA CONVOCANTE”, establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA”. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de “LA CONVOCANTE”.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA” como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus ordenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicho relación liberando a “LA CONVOCANTE” de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este ultimo como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia “EL CONTRATISTA” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA CONVOCANTE”, en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA” “EL CONTRATISTA”, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal ó Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “LA CONVOCANTE”. Las

responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cabo del **“EL CONTRATISTA”**.

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA CONVOCANTE”** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga **“EL CONTRATISTA”** a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **“LA CONVOCANTE”** en los términos del artículo 83 de la Ley de Obras del Gobierno del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

“EL CONTRATISTA”, no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de ésta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de **“LA CONVOCANTE”**. En estos casos, **“EL CONTRATISTA”** seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante **“LA CONVOCANTE”** y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- **“LA CONVOCANTE”** tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **“LA CONVOCANTE”** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse **“LA CONVOCANTE”** procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna

retención, su importe se aplicará en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

II.- Aplicar para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **“LA CONVOCANTE”**, no sea imputable a **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales se estipularon anteriormente, **“LA CONVOCANTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales se impondrán a **“EL CONTRATISTA”** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato. 2020 2024

DÉCIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría.
- b) El 1% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para supervisión de obras.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “LA CONVOCANTE”, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a **“EL CONTRATISTA”**, y a la Secretaría de la Contraloría. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, “**LA CONVOCANTE**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Estado ó para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 72, 73 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “**LA CONVOCANTE**”, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a “**EL CONTRATISTA**” le sea notificada la existencia del incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de 15 días hábiles exponga a lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a “**EL CONTRATISTA**”, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo que antecede.

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL CONTRATISTA**” que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para “**LA CONVOCANTE**”, además de que se aplicarán a “**EL CONTRATISTA**” las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de



rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, vigente, y que le resulte aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.- En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo; por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

El presente contrato se firma en el municipio de La Misión, Estado de Hidalgo, al 25 del mes de noviembre de 2022, a las 16:00 horas.



LA CONVOCANTE

2020-2024 **MARGARITA RAMOS VILLEDA**
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTL.

EL CONTRATISTA

ING. REYNALDO NÁJERA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL



ORGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. RAQUEL MARTÍNEZ MUÑOZ
CONTRALORÍA MUNICIPAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO. Y LA EMPRESA “ING. REYNALDO NÁJERA MENDOZA”, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LOMA DE MACANGUI, EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE MACANGUI, MUNICIPIO DE LA MISIÓN, ESTADO DE HIDALGO.**

